



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

**LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y LA GESTIÓN
FINANCIERA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

BACH. BIBIANA OLIVIA ZUBIETA PAULINO.

ASESOR:

DR. CPCC. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERU

2016

1. Título:

LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y LA GESTIÓN
FINANCIERA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA, 2015

JURADO EVALUADOR

Mgter. Alberto Enrique Broncano Díaz
Presidente

Dr. Félix Rubina Lucas
Secretario

Mgter. María Rashta Lock
Miembro

Agradecimiento

A Dios, por permitirme disfrutar de su maravillosa creación brindándome la dicha de tener una buena salud y el goce del bienestar físico y espiritual para hacer frente a las adversidades.

Agradezco a la Uladech católica, por hacer posible que mis aspiraciones de forjarme una carrera profesional se hagan realidad con los más elevados estándares de calidad.

Al Dr. CPCC. Juan de Dios Suárez Sánchez, Docente Tutor Investigador, por brindarnos su apoyo y hacer posible que este proyecto se haga realidad.

Agradezco a mis compañeros por apoyarme en todo momento, por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su comprensión y paciencia para superar momentos difíciles.

Bibiana Zubieta.

Dedicatoria

A mis padres Pedro Zubieta y Pascuala Paulino, por haberme brindado su apoyo incondicional para hacer realidad mis aspiraciones personales y profesionales

Por forjarme en todo momento con por sus consejos, valores y la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y por el valor mostrado con su ejemplo.

Bibiana Zubieta

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad Distrital de Independencia 2015, la metodología fue de tipo cualitativo y nivel descriptivo. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de revisión bibliográfica y documental, cuyo instrumento fue el fichaje de libros, tesis, revistas, etc. Los resultados permitieron describir que la Municipalidad Distrital de Independencia, en el periodo correspondiente a 2015, ha recaudado tasas por concepto de: arbitrios (limpieza pública, serenazgo, parques y jardines); licencias (licencia municipal de funcionamiento, licencia de construcción, entre otros); y, derechos (obtención de partida de nacimiento, partida de matrimonio y partida de defunción). Asimismo, la gestión financiera en dicha entidad, está circunscrita en un entramado de redes integrada a todos los programas, proyectos, actividades, funciones y demás acciones que realiza la entidad para lograr el desarrollo local y social, el cual constituye un modelo integral de gestión pública con la capacitación, la integración de actores locales y la participación social, como elementos esenciales dentro del proceso de gestión del conocimiento, la ciencia y la innovación tecnológica.

Palabras Claves: Recaudación tasas, arbitrios, gestión financiera.

Abstract

The overall objective research was to determine the collection of fees and financial management in the District Municipality of Independencia 2015, the methodology was qualitative and descriptive level. the art of literature and document review, whose instrument was the signing of books, theses, magazines, etc. used for data collection. The results allowed to describe the District Municipality of Independence, in the corresponding 2015 period, has raised rates by concept: excises (public cleaning, serenazgo, parks and gardens); licenses (municipal operating license, construction license, etc.); and rights (obtaining birth certificate, marriage certificate and death certificate). In addition, the financial management in the entity, is circumscribed in a web of networks integrated into all programs, projects, activities, functions and other actions taken by the entity to achieve local and social development, which is an integral management model public with training, the integration of local actors and social participation, as essential elements in the process of knowledge management, science and technological innovation.

Keywords: Collection rates, taxes, financial management.

Índice

Contenido	Pág.
Título de la Tesis	ii
Firma del jurado y asesor	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Índice	viii
I. INTRODUCCION	01
II. REVISION LITERARIA	09
III. METODOLOGIA	81
3.1 Diseño de la investigación	81
3.2 Población y muestra´	81
3.3 Definición y operacionalización de las variables	82
3.4 Técnicas e instrumentos	83
3.5 Plan de análisis	83
3.6 Matriz de consistencia	84
3.7 Principios éticos	85
IV. RESULTADOS	87
4.1 Resultados	87
4.2 Análisis de los resultados	92
V. Conclusiones	98

VI. Recomendaciones	100
Referencias bibliográficas	101

I. Introducción:

El presente trabajo de investigación deriva de la línea de investigación aprobada por la Uladech - Católica y comprende la investigación en tres campos de acción de la ciencia contable que son: las Finanzas, los Mecanismos de Control y la Tributación, la misma que comprende la recaudación de los impuestos, contribuciones y tasas; esta última que ha sido abordada como objeto de estudio, juntamente con la gestión financiera de la entidad

Es preciso considerar que de acuerdo con Arias (2007), la Tributación en nuestro país está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles. Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie o trabajo), para cumplir con las funciones que le son propias como realizar obras o brindar servicios para el bien común, va a ser distinto en ambos periodos.

La recaudación de los impuestos en el Perú se ha venido incrementando de manera sostenida en la última década, mostrando un pequeño descenso en el 2009 debido a la menor producción causada por la crisis mundial.

Estas mejoras en la economía se reflejan directamente en los impuestos recaudados, tanto de las actividades productivas de las personas como de las empresas, siendo los sectores de minería y de construcción los que contribuyen a tal crecimiento.

Por tanto cuando la economía crece producto del mayor empleo, producción, exportación, o consumo de la población se generan mayores ingresos y una recaudación más alta.

No obstante para llegar a tal situación, el Estado debe buscar la formalización de la economía, ya que gran parte de la economía peruana se maneja en el sector informal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades, y por lo tanto no pagan impuestos.

Actual mente los tributos en la Municipalidad de Independencia contribuyen tanto al crecimiento como al desarrollo de la ciudadanía.

En tal sentido, se ha formulado el siguiente problema de investigación:

¿Cómo es la recaudación de tasas y la gestión financiera en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2015?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general: determinar la recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad Distrital de Independencia 2015; y para lograr el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

Describir la recaudación de tasas en la municipalidad distrital de Independencia 2015.

Describir la gestión financiera en la Municipalidad Distrital de Independencia 2015

La investigación fue realizada siguiendo la metodología de la investigación científica, en la que el tipo fue cualitativo y nivel descriptivo, Para la recolección de datos se utilizó como técnicas las referencias bibliográficas y documentales, cuyo instrumento fue el fichaje de revistas, tesis referidas al tema, libros y demás instrumentos que nos brinden la información suficiente.

La gestión municipal cumple sus funciones a través del establecimiento de programas, subprogramas, actividades, proyectos, los cuales previamente tienen establecidas sus metas y objetivos que permiten medir el cumplimiento de sus fines. Estas metas y objetivos, normalmente se plasman en planes de gestión presupuestaria y se cumplen a través de proyectos y actividades que están sujetos a permanente revisión por parte de los encargados de dirigir su ejecución. Para la recolección de datos se utilizó como técnicas las referencias bibliográficas y documentales con los siguientes instrumentos: revistas, tesis referidas al tema, libros, y demás instrumentos que nos brinden la información suficiente. Este trabajo se realizó a partir de la determinación de una muestra debidamente definida, donde se analiza diversos aspectos de gestión municipal; para este fin se han aplicado una serie de indicadores económicos, financieros, implementación, entre otros; orientado a un análisis de las necesidades, capacidades y recursos más relevantes de los gobiernos locales y provinciales.

El estudio comienza evaluando el entorno institucional, es decir, la coordinación existente entre las municipalidades y los organismos nacionales y extranjeros públicos y privados; así como, organismos de coordinación y apoyo local; de igual manera se evalúa el nivel de planeamiento existente en la municipalidad de Independencia, a partir de las funciones de planeamiento definido en la ley Orgánica de Municipalidades tales como: plan de desarrollo concertado, plan institucional, plan operativo y planes interinstitucionales. Asimismo, se evalúa el nivel de implementación de recursos humanos, tanto en cantidad como en calidad, relacionando para ello

el nivel de automatización, nivel de implementación con maquinaria, nivel de morosidad, capacitación, entre otros.

De otra parte se analiza los limitantes en los sistemas operativos a fin de medir el grado de modernidad y eficiencia en el manejo de los servicios que brindan las municipalidades a la comunidad. Los aspectos de capacitación constituyen un elemento fundamental de nuestro análisis, debido que uno de los objetivos del diagnóstico es focalizar un plan de reforzamiento institucional hacia temas que resulten de interés para mejorar la gestión municipal a escala nacional.

Otro aspecto no menos importante es la gestión financiera; por lo que se evalúa el nivel de captación de las diversas fuentes de financiamiento así como el esfuerzo. La presente situación en el ambiente micro ambiental de algunas municipalidades del Perú, es que se vienen presentando una serie de debilidades que entre otras enumeramos las siguientes:

Presupuesto de Inversiones utilizados con exceso para gastos de funcionamiento, ingresos del programa del vaso de leche utilizados para gastos de funcionamiento, exceso de dietas a alcaldes y regidores con fondos de compensación municipal, obras inconclusas, deficitarias, sin liquidación técnica y administrativa, etc.

La recaudación de tasas comprende el cobro de los arbitrios, derechos, licencias, etc. Los intereses, así como las multas. Para tener una recaudación económica, eficiente, efectiva y en constante mejora continua se requiere la toma de decisiones sobre la base de normas, procesos y procedimientos.

Ante los hechos observados es importante considerar la aplicación de estrategias tributarias que permiten incrementar la recaudación de tasas y la gestión municipal en la Municipalidad de Independencia, siendo los siguientes:

Estrategia de Comunicación, en la que la televisión es un recurso que se debe explotar, aprovechando que en la ciudad de Huaraz hay varios canales de televisión como Huaraz noticias de que ha sido galardonado a nivel nacional en varias ocasiones.

Estrategia de Cultura Tributaria La creación de cultura tributaria dentro de un territorio debe ser constante de manera que se logre de manera voluntaria el pago de los contribuyentes. Una alternativa novedosa podría ser la formación de los círculos de interés tributarios.

Estrategia de concertación (otorgamiento de incentivos a los contribuyentes)

La concertación es entendida como búsqueda de acuerdos convenientes para todos. Implica que los recursos económicos, humanos y de infraestructura pertenecientes a los actores institucionales y comunitarios se colocan en la mesa de negociación.

Estrategia de otorgamiento de incentivos a los Contribuyentes que pagan sus tributos, tasas, contribuciones oportunamente.

En nuestro país se han venido otorgando beneficios a los que pagan fuera de plazo, antes que a los vecinos cumplidores de sus obligaciones tributarias.

El propósito de esta investigación, permite enfocar una visión específica de lo que se quiere alcanzar, para mejorar las funciones del proceso administrativo y contable, las funciones de cada empleado que labora en la municipalidad con la finalidad de mejorar las debilidades, a la vez que sirva de aporte aquellas municipalidades que no cuentan con un adecuado sistema, el cual es importante, en virtud de que las municipalidades día a día presentan mayor desarrollo y solo mediante la obtención de su máxima eficiencia operativa podrán mantenerse firmes y sólidas dentro de un marco de competencia.

II. Revisión de Literatura

2.1.- Antecedentes.

El presente trabajo tiene como campo de estudio la administración tributaria ya que constituye el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias.

Antecedentes Internacionales.

Gonzales (2012) en su tesis titulada “La presión tributaria en el Perú 1980-2010”.Universidad Nacional de Trujillo. Tuvo como objetivo general determinar los niveles de presión tributaria en el Perú en dicho período. Es un estudio de tipo cuantitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental. La técnica fue la encuesta y el instrumento el cuestionario. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión: La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Su rol se fundamenta en dos pilares: a) Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente y combatir y sancionar la evasión y el contrabando. b) La promoción de la competitividad, a partir de la facilitación del comercio exterior, la reducción de tiempos y costos de las operaciones de comercio exterior y la simplificación de los procedimientos; La participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos

años y representan el 45% y el 42% del ingreso total correspondiente al año 2010, respectivamente.

Orozco (2008), en su tesis titulada “Importancia del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SAG) en el proceso administrativo de la Municipalidad de San Pedro, San Marcos, de la república de Guatemala”, para obtener el grado de Contador Público y Auditor, plantea como objetivo estudiar el conocimiento de los sistemas y los beneficios en la toma de decisiones de los funcionarios. Define como población y muestra de estudio a todos los funcionarios con labores en las áreas de presupuesto y administración al 2007. El tipo de investigación fue cuantitativa, de nivel descriptivo y diseño no experimental transeccional. Concluye que, un alto porcentaje de funcionarios, el sesenta y siete por ciento (67%), señala que tiene conocimiento de los procesos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SAG) en las operaciones de la municipalidad. Respecto al objetivo de la creación del sistema, el 60% de ellos señala que tienen conocimiento. También, se identificó que la mayoría de las personas no tienen el conocimiento mínimo de los pasos necesarios para llevar a cabo una administración eficiente con la información obtenida. Asimismo, identifica que las dos principales necesidades administrativas de la municipalidad es lograr un buen manejo de los recursos financieros que se obtienen y el control en la inversión de los mismos.

Valenzuela (2003), en su informe final de pasantía: “Análisis del sistema de administración financiera SIAF en Guatemala”, su participación, interrelación entre poderes del estado, su importancia en las entidades públicas y su aplicación, plantea como objetivo el macrosistema compuesto por el Sistema

Integrado de Administración Financiera SIAF (conformado por los subsistemas de Presupuesto Público, Contabilidad Gubernamental, Tesorería Nacional, Crédito Público y Adquisiciones, y a pesar de que no incluye expresamente al Sistema de Recaudación de Ingresos Fiscales, será capaz de comunicarse con él y con todos ellos, por medios electrónicos) y el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG. Concluye precisando que el SIAF tiene por objeto disponer de información financiera útil, oportuna y apta para la toma de decisiones; así como que sea transparente y que facilite el proceso de control y rendición de cuentas, bajo los principios de centralización normativa y una desconcentración operativa en la administración financiera del Estado, contemplando normas de eficacia, eficiencia, economicidad, y contribuir a consolidar las cuentas nacionales, para poner a la administración pública al servicio de la sociedad y hacer a los funcionarios y servidores públicos responsables de sus actos.

Antecedentes Nacionales:

Millán (2002), realizó trabajo de grado titulado: Análisis de los procedimientos utilizados por el departamento de tributo de la alcaldía de santa bárbara para la recaudación del impuesto de patente de industria y comercio periodo noviembre 2002, marzo 2003. Esta investigación se propuso como objetivo efectuar una revisión sobre los aspectos teóricos de dichos impuestos, determinando así, la autonomía tributaria, la potestad tributaria y la doble tributación. El tipo de investigación fue aplicada, de nivel descriptiva y diseño no experimental. Se llegó a la conclusión de que el sistema de recaudación aplicado en la mencionada sección presenta deficiencia siendo las más notorias, las referidas a la falta de manuales de normas y procedimientos. Los comerciantes de dicho sector, dan a

conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables. La mayor parte de los comerciantes, piensan que la causa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos y que por lo tanto estos los lleva a no cumplir con ellas. No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plantee una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.

Alfaro y Rühling (2006): en su Artículo titulado, incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú, tuvo como objetivo determinar las incidencias de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial. El estudio fue de tipo cuantitativo y nivel descriptivo, concluyendo que los ingresos del impuesto predial para en las zonas urbanas son muy importantes y poco relevantes para la mayoría de las municipalidades pequeñas o rurales, sin embargo los incrementos en las transferencias no han tenido un impacto negativo en general", el nivel local en el Perú lo conforman 1829 municipalidades (194 provinciales y 1635 distritales). Estas se caracterizan por administrar localidades con grandes diferencias en tamaño territorial y poblacional, diversidad en la concentración de actividades económicas y una gran heterogeneidad de recursos fiscales, el Perú es todavía uno de los países más centralistas del mundo a pesar de varios intentos de descentralización en las últimas dos décadas.

Gutiérrez (2011) en su tesis titulada “*Estudio de contribuciones y tasas*”, dado que apreciamos, a nivel doctrinario y de derecho comparado, varias cuestiones susceptibles de una solución definitiva, situación que lógicamente hemos conocido a partir de un análisis de nuestra legislación nacional y las deficiencias que ésta presenta; sumado ello, a un escaso desarrollo doctrinario nacional y exiguos pronunciamientos jurisdiccionales o administrativos que además no abordan directamente, la cuestión relativa al principio informador de las tasas, quizá porque no se ha ponderado debidamente la importancia de su formulación y las consecuencias que de ello derivan.

Villafuerte (2009), en su trabajo de investigación de estudio de “usos y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación de autoridades y funcionarios en dos municipios rurales del Perú”, recomendaciones para la implementación de gobierno electrónico en municipios rurales, tuvo como objetivo explorar las políticas de incorporación de tecnologías en zonas rurales, así como conocer las características del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las autoridades y funcionarios de los distritos rurales del Perú. Toma como población de estudio dos municipalidades de la región Puno, Crucero y Juli, y los funcionarios encargados de la transferencia de información a las instancias superiores del gobierno central, particularmente al Ministerio de Economía y Finanzas mediante programas (SIAF, SNIP, SEACE). Concluye que, faltan capacidades en el uso de internet y en los procesos de la administración financiera.

Casas (2012) en su tesis titulada: “gestión financiera, del Estado comprende dos grandes aspectos: primero, la recaudación de ingresos; y segundo, el gasto de dichos recursos en pago de los servicios públicos y en la inversión en infraestructura”. Cada uno de estos aspectos está asignado a determinadas instituciones. La recaudación de los ingresos a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y el gasto a los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, entre otros. El trabajo que realizan estas instituciones debe ser eficiente. En los últimos años, se han elaborado numerosos estudios para analizar la eficiencia del gasto público en los países y derivar recomendaciones de política para su fortalecimiento. Estos incluyen los Public Expenditure Review (PER) desarrollados por el Banco Mundial (BM), y los Country Financial Accountability Assessment (CFAA) y Country Procurement Assessment Report (CPAR) elaborados en conjunto por el BM y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Villanueva (1998) En su tesis titulada: El principio informador en la tasa: el beneficio, el costo y la capacidad contributiva; teniendo como objetivo general caracterizar las variables objeto de estudio, mediante una investigación de tipo cuantitativa, de nivel descriptivo y diseño no experimental; llegó a la conclusión que: 1. La tasa, es la especie tributaria que más polémica ha encendido a nivel doctrinario, existiendo varias cuestiones susceptibles de una solución definitiva; particularmente en referencia al tema analizado en el presente trabajo, hemos observado hasta cuatro posiciones distintas para conceptualizar el principio o principios informadores en la especie tributaria tasa. 2. La discusión entre la escuela causalista y anticausalista, tiene como trasfondo la fundamentación ética

y racional de las cargas tributarias. Ambas tendencias coinciden, como no podía ser de otro modo, en la idea antedicha; sin embargo, toman distancia en la instrumentación de tal objetivo, pues para las escuelas causalistas, existe un fundamento jurídico inherente a las cargas tributarias (causa de la obligación tributaria) traducido en la capacidad contributiva, beneficio y contra prestación, que no puede ser desconocida por el legislador ordinario; por su parte, los anticausalistas, señalan en una postura excesivamente formalista, que no hay ningún fundamento jurídico ínsito en el fenómeno tributario, sino únicamente elementos positivizados distintos en cada especie tributaria; cumpliendo la función de soporte ético y racional en la creación de cargas tributarias, los principios tributarios constitucionalizados.

Torres (2005), en su tesis titulada: “Diagnóstico de la Gestión Municipal alternativas para el desarrollo del Perú”. El presente diagnóstico de gestión municipal, tiene como objetivo desarrollar un análisis situacional interno y externo de las municipalidades provinciales, a partir del cual se determina entre otros la problemática institucional, sus fortalezas y 14 debilidades, así como las oportunidades y amenazas que hoy registran los gobiernos locales. Este trabajo se realiza a partir de la determinación de una muestra debidamente definida, donde se analiza diversos aspectos de gestión municipal; para este fin se han aplicado una serie de indicadores económicos, financieros, implementación, entre otros; orientado a un análisis de las necesidades, capacidades y recursos más relevantes de los gobiernos locales provinciales. El estudio comienza evaluando el entorno institucional, es decir, la coordinación existente entre las municipalidades y los organismos nacionales y extranjeros públicos y privados; así como, organismos de coordinación y apoyo local. De igual modo se evalúa

el nivel de planeamiento existente en cada una de las municipalidades que conforman la muestra, a partir de las funciones de planeamiento definido en la ley Orgánica de Municipalidades tales como: plan de desarrollo concertado, plan institucional, plan operativo y planes intrainstitucionales. Asimismo se evalúa el nivel de implementación de recursos humanos, tanto en cantidad como en calidad, relacionando para ello el nivel de automatización, nivel de implementación con maquinaria, nivel de morosidad, capacitación, entre otros. De otra parte se analiza los limitantes en los sistemas operativos a fin de medir el grado de modernidad y eficiencia en el manejo de los servicios que brindan las municipalidades a la comunidad. Los aspectos de capacitación constituyen un elemento fundamental de nuestro análisis, debido que uno de los objetivos del diagnóstico es focalizar un plan de reforzamiento institucional hacia temas que resulten de interés para mejorar la gestión municipal a escala nacional.

Otro aspecto no menos importante es la gestión financiera; por lo que se evalúa el nivel de captación de las diversas fuentes de financiamiento así como el esfuerzo fiscal que realiza cada gobierno local a través de una mayor recaudación institucional; así como mejora en la calidad del gasto. Una vez culminado el análisis se procede a desarrollar conclusiones sobre los aspectos más relevantes de la evaluación, a partir del cual se hacen recomendaciones que en nuestro concepto permitirán fortalecer la institucionalidad municipal. Finalmente se presenta una síntesis del trabajo a través de la Matriz FODA, donde se especifica las fortalezas y debilidades municipales, las amenazas y oportunidades. Este análisis nos permitió plantear un conjunto de estrategias orientadas a superar las amenazas y debilidades y aprovechar las fortalezas

oportunidades que tienen los gobiernos locales en este proceso de descentralización y desarrollo del país.

Antecedentes Regionales:

Espinoza (2014) en su tesis titulada: Los incentivos tributarios y sus efectos en la rentabilidad de las empresas del rubro agricultura del Perú. Periodo 2013, tuvo como objetivo general, describir los efectos que causan los incentivos en la rentabilidad de las empresas del rubro agricultura del Perú, periodo 2013. La investigación fue descriptiva, para el recojo de información se utilizó las fichas bibliográficas. El principal resultado es, Los efectos que causan los incentivos tributarios en la rentabilidad del sector agrario son las inversiones, lo que el 25% de contribuyentes realizaron nuevas infraestructuras, adquisición de activos y de materia prima. Las inversiones realizadas y la buena gestión administrativa aplicadas permitieron obtener indicadores de rentabilidad favorables; como algunos empresarios presentaron una rentabilidad a razón de un 30% de las cuales respaldaron las deudas con terceros. La principal conclusión es, Los incentivos tributarios, beneficiaron a los empresarios reduciendo costos y gastos a razón de un 40% de los gastos operativos. Y el efecto que estos causan en su rentabilidad es que el dinero dejado de aportar sirvió para nuevas inversiones dentro de la empresa. De igual forma las mejoras realizadas permitieron que los agricultores cubran la demanda del 64,8% en alimentos del mercado nacional. Las inversiones en la que se incurrió y además de la buena gestión permitieron que la rentabilidad conserve su margen ponderado a razón de un 33% considerado dentro del mercado.

Barrenechea (2014) en su tesis titulada: Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local. Caso: empresa de bienes y servicios "Señor Cautivo" S.R.L. Periodo 2010-2011, tuvo como objetivo general caracterizar la tributación y declaración de impuestos al Gobierno Central y Local. Caso: Empresa de Bienes y Servicios "SEÑOR CAUTIVO" S.R.L. Periodo 2010-2011. La investigación fue de tipo documental y nivel cualitativo; el método fue de revisión bibliográfica, para el recojo de información se utilizó la técnica de las fichas bibliográficas. Los principales resultados son: Su característica corresponde a una Microempresa, acogida al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, obligada a realizar la declaración y pago del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Impuesto General a las Ventas y contribución al Seguro Social. Con respecto a las obligaciones tributarias con el Gobierno Local, está sujeto al pago de tributos por Impuesto Predial, tasas por arbitrios, servicios administrativos, licencias de apertura de establecimiento y estacionamiento de vehículos, tasa del 1.5% para Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal (IGV) equivalente al 18% del valor de venta con deducción del crédito fiscal. Las principales conclusiones son: la tributación ha sido, es y seguirá siendo esencial en el desarrollo económico y social de los pueblos, la micro y pequeña empresa juegan un papel prominente, que las lleva a ser las principales contribuyentes de tributos nacionales y municipales.

Antecedentes Locales:

León (2015) en su tesis titulada: Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa Estación de Servicios Ortiz S.A.C. 2013, tuvo como objetivo determinar los tributos que la empresa objeto de estudio declara ante el gobierno central y local. El estudio fue de tipo cualitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental. La técnica de recolección de datos fue la revisión bibliográfica y documental, cuyo instrumento fueron las fichas de investigación bibliográficas, de resumen, de paráfrasis, etc. Información que fue extraída de libros, normas legales, libros y registros contables y demás información de carácter financiera y tributaria. Las conclusiones permitieron determinar que dicha empresa declara y paga los impuestos, contribuciones y tasas de acuerdo a las normas tributarias y dentro del plazo establecido.

2.2 Bases teóricas.

Teoría de la Tributación

Según Ruso (2012) en su trabajo monográfico establece las siguientes teorías:

Teoría de la Contribución

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios.

Generalidad: Se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

Uniformidad: Establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución. Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

Seguridad Jurídica, el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Legalidad Tributaria, impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.

Capacidad Contributiva, establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

Teoría de los servicios públicos:

Según **Adolfo (2003)**, *“El tributo tiene como fin costear los servicios públicos que el Estado presta, de modo que lo que el particular paga por concepto de gravamen es el equivalente a los servicios públicos que recibe”*. La principal crítica a esta teoría consiste en que no toda la actividad del Estado es concretamente un servicio público, ni va encaminada a la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, no todos los recursos que percibe se destinan exclusivamente a la satisfacción de servicios de esta naturaleza. En efecto, si bien es cierto que fuertes cantidades son las que eroga el Estado para la satisfacción de los servicios públicos, también lo es que una buena parte de sus ingresos los destina a actividades que de ninguna manera constituyen servicios públicos, como por ejemplo los gastos de las representaciones diplomáticas en el extranjero. Otra crítica que se endereza en contra de esta teoría consiste en que la noción del servicio público varía de un Estado a otro, luego entonces, nos encontramos con que el concepto de servicio público es en la actualidad vago e

impreciso, por estar supeditado a las ideas políticas, económicas y sociales en cada Estado.

Finalmente, se dice que no todas las leyes impositivas poseen finalidades fiscales, es decir, existen leyes tributarias con finalidades extra fiscales, por lo que sí se llegan a obtener ingresos, ello es ajeno al propósito que fundamenta dichos ordenamientos.(Pág.185).

Teoría de la relación de Sujeción.

Adolfo (2003), en su libro *derecho fiscal* señala que: *“la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos”*. Es decir de su deber de sujeción para con el Estado. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros.

Margáin (2012), considera *“....que la crítica es débil frente al fondo que encierra la teoría, misma que es producto de un alto desarrollo cultural y social que a su vez pone de manifiesto el alto concepto que los habitantes de algunos países europeos tienen no sólo sobre su obligación de tributar, sino, además, de hacerlo con honestidad”*, no obstante las palabras de Margáin en cuanto al fondo que encierra esta teoría, nos parece que en realidad no presenta la causa que justifique la obligación de pagar tributos, cuyo contenido filosófico y ético-jurídico nos dé el fundamento del derecho del Estado para cobrarlos y se queda, por tanto, entre las explicaciones simplistas y materialistas criticadas por Pugliese, puesto que sólo expresa que la obligación

de pagar los tributos surge por la sola relación Estado-súbdito, es decir, solamente una relación de poder.(pag.87).

Teoría de la Necesidad Social.

Según **Adolfo (2003)**, indica que el “...*fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado*”. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales divide en dos clases: físicas y espirituales.

Las necesidades físicas del hombre son los alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir. Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaran espiritual mente y le proporcionaran una mejoría en su persona, como la cultura intelectual y física y en general todo lo que le permita su superación personal”. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el Estado percibe por concepto de tributos.(pag.28).

Teoría del Impuesto a la Renta

Teoría Renta-Producto, “Para la Política Fiscal esta teoría considera .renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de Fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo”.

Teoría flujo de Riqueza: En el campo de la Política Fiscal esta teoría considera “renta gravable a todo beneficio económico que fluya hacia un sujeto, pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado”. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todos los alcances de la teoría flujo de riqueza. Nuestro legislador recoge algunos casos que se encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza. En este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado. Por ejemplo, el art. 1.b de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al Impuesto a la Renta. En este caso la LIR señala de modo expreso el aspecto objetivo del hecho generador (ganancia de capital). Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que por regla general la LIR guarda silencio. En cambio, por excepción, la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa- habitación por parte de una persona natural. Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta inafecta. Pero, indirectamente, nos da a entender que constituye una renta gravada con el Impuesto a la Renta el resultado de la enajenación de predios.(pag.189).

Teoría del consumo más incremento Patrimonial

Para la Política Fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos por la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro

legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos, por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador, en la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, entre otros casos, a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; entonces cabe la posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos. Por ejemplo el art. 1.d de la LIR establece que se encuentran sometidas al Impuesto a la Renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto. Uno de estos casos aparece en el art. 23.d de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio. (pág. 199).

Teoría Presupuestal

Según el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Los principios que fundamentan la investigación corresponden a Fritz Neumark, las cuales se detalla a continuación:

Principio de suficiencia

Ese principio postula que el sistema tributario pueda cubrir las necesidades financieras del Estado, por lo que se deben tomar en cuenta dos aspectos: el gasto público a cubrir y los ingresos necesarios para ello. Es conocido que estas dos magnitudes están íntimamente relacionadas, al postular algo de una, se requiere ineludiblemente abordar la otra.

El autor lo define de la siguiente forma el principio de suficiencia de los ingresos tributarios, contribuciones y tasas exige que la totalidad del sistema fiscal de un país, bajo el supuesto de un racional equilibrio financiero vertical, se estructure cuantitativa y cualitativamente de manera tal que los ingresos tributarios permitan en todo nivel político la cobertura duradera de los gastos que este haya de financiar tributariamente.

Principio de adaptación

Este principio intenta solucionar el problema que causan necesidades de financiación adicionales al margen de la expansión normal de los gastos continuados; en este caso se requieren ingresos tributarios adicionales.

El autor lo define de la siguiente forma, el principio de la capacidad de adaptación de la imposición en la política de cobertura implica que el sistema fiscal ha de permitir que, en caso necesario y a corto plazo, se consigan mediante medidas jurídico tributarias los ingresos complementarios que sean imprescindibles para la cobertura económicamente racional de unas necesidades adicionales notablemente superiores a la medida usual normal, surgidas como consecuencia de nuevos gastos de carácter permanente o de carácter único y extraordinario.

El principio que anteriormente abordamos pretendía que la imposición fuera suficiente para cubrir los gastos normales y habituales del Estado, este principio va más allá ya que pretende que el sistema tributario cubra también necesidades de financiación adicionales: gastos superiores a los normales, nuevos gastos permanentes o por única vez. La primera clase de gastos adicionales son los de carácter único o extraordinario, los más conocidos son los gastos de guerra o los provocados por catástrofes naturales; en este caso, el autor propugna la financiación con aumentos en el impuesto a la renta y en el impuesto a las ventas o con impuestos específicos, sosteniendo que los primeros cumplen mejor otros principios por lo que habría que recurrir a los segundos. La segunda clase de gastos que deber cubrir este principio puede afrontarse, según Neumarck, con tres caminos distintos:

- a) Aumentar los tipos de impuestos existentes,
- b) Incrementar la base imponible de los impuestos citados y

c) Añadir al sistema nuevos impuestos.

Este principio pareciera un caso extremo del principio de suficiencia, puesto que la necesidad de financiación obedece a razones extraordinarias, no coyunturales (guerras, catástrofes) o se trata de un cambio en la coyuntura (aumento de las necesidades de gasto permanentes). En realidad, el principio parece un límite a cumplir por el legislador ya que el administrador poco puede hacer (le está vedado el aumento de alícuotas) ante un aumento de gastos. Pero la característica de poder hacer frente a estas erogaciones extraordinarias no es del sistema tributario o de los impuestos en sí, ya que un tributo no puede prever ninguna medida que produzca un aumento en su recaudación y que esté motivada en aumentos del gasto; ella es una decisión del legislador que, ante un incremento en las erogaciones, decide el recurso con el que se financiará.

Los principios político sociales y éticos

Los principios de la tributación políticos sociales generalidad, igualdad, proporcionalidad y redistribución cumplen, en Neumarck, la función de estructurar un sistema tributario que permita distribuir el costo del Estado entre los habitantes en forma satisfactoria desde el punto de vista ético, el centro de ellos es la consideración del principio de capacidad de pago como criterio fundamental para el reparto interindividual de la imposición, según la noción de justicia.

Principio de generalidad

El principio se define diciendo que el impuesto debe alcanzar a todos los sujetos. Se podría medir su cumplimiento observando si todos los sujetos posibles están incluidos en el hecho imponible.

El primer paso sería definir quiénes son esos sujetos para luego poderlos enumerar; si recurrimos al derecho privado tenemos personas humanas y personas jurídicas; pero el derecho tributario muchas veces reconoce como sujetos a entes que no están en ninguna de esas categorías; esto se justifica por su autonomía que lo autoriza a crear sujetos distintos, por ejemplo, de los de la ley civil.

Principio de igualdad.

Este principio se suele definir cómo tratar igual a quienes están en igual situación. También se le conoce como principio de igualdad o equidad horizontal. La parte primera tratar igual se deduce de la estructura del impuesto y no habrá mayores problemas de contrastación, salvo que el tributo tenga incoherencias lógicas, tales como gravar en distinta forma a sujetos que estén en igual condición; en tal caso habrá que ver si este hecho se origina en la aplicación de algún otro principio.

Principio de proporcionalidad

Este es el principio sostiene que la i m p o s i c i ó n debe resultar igualmente, onerosa, en términos relativos, a cada contribuyente.

Principio de redistribución

Este principio tiene como propósito alterar la distribución de la renta que produce el mercado, disminuyendo las diferencias entre los sujetos, existe un supuesto implícito.

La distribución de rentas que produce el mercado es injusta y, por tanto, se debe alterar; esta es una cuestión valorativa ajena a toda prueba empírica.

Principios teóricos

Según Smith y Wagner (2012) en su trabajo monográfico:

El principio de justicia, consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas y de la observancia o menosprecio de esta máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en la imposición.

Este principio de justicia ha sido desarrollado por la doctrina a través de otros dos principios, a saber, el de generalidad y el de uniformidad. Que el impuesto sea general significa que comprenda a todas las personas cuya situación coincide con la hipótesis que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, que cualquier persona pueda adecuarse a la hipótesis normativa; como excepción, sólo deberán eliminarse aquellas personas que carezcan de capacidad contributiva o dicho en palabras de Adam Smith, capacidad económica. Se entiende que posee capacidad contributiva la persona que percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia, o sea, cuando los ingresos rebasan las cantidades que son indispensables y suficientes para que una persona y su familia subsistan.

Que el impuesto sea uniforme significa en principio que todas las personas sean iguales frente al tributo. Sobre este punto, John Stuart Mill señala que debe tomarse en cuenta la teoría del sacrificio, la cual implica que si dos rentas iguales proceden de distinta fuente o de distinto sacrificio, la cantidad que le corresponde pagar a cada una será también distinta y estará en relación con el sacrificio que significó la percepción. Por ello se dice entonces que el impuesto será uniforme si la ley trata igual a situaciones iguales y desigual a situaciones desiguales. (pág.231).

El principio de certidumbre

Smith y Wagner (2012): “Consiste en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos esenciales son: objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones”

El principio de comodidad

Smith y Wagner (2012): “Consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la forma en las que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Es decir deben escoger aquellas fechas o períodos que, en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice el pago”.

El principio de economía

Smith y Wagner (2012): “Consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa, o sea, que la diferencia entre la suma que se recaude y la que realmente entre en las arcas de la nación tiene que ser la menor posible. Einaudi, señala que cuando el costo de la recaudación excede el 2% del rendimiento total del impuesto, éste es incosteable”.

2.3.- Marco Conceptual

Impuesto: “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado, es unánime aquí la doctrina

al señalar que la características primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados, por ese motivo, como tributo no vinculados, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

Contribución: “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”.

Tasa: “Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual”.

A su vez dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente sub-clasificación:

1. **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines, serenazgo, agua y saneamiento que recibimos de parte la municipalidad de Independencia, sin embargo, su determinación está regulada a través de ordenanzas.

El cálculo de los arbitrios parece depender de la recaudación las municipalidades en general parecen no realizar una fiscalización adecuada sobre los servicios que brindan y además de no tener una correcta unificación catastral.

Ello, se puede constatar con las declaraciones de amnistía tributaria que acompañan a los incumplimientos de los contribuyentes, cada año, y que hacen justos terminen pagando por pecadores, o en general crean un incentivo **perverso** de incumplimiento.

Están obligados los contribuyentes de los Arbitrios Municipales, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

En el caso de los predios propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de los mismos.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.

Asimismo, los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a sus ocupantes.

Una persona adquiere la condición de contribuyente el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

La Ordenanza de creación de los arbitrios, tiene que contener una idoneidad y guardar relación objetiva con el servicio que se prestará, es decir los costos directos e indirectos tienen que tener una racionalidad efectiva en el servicio público que se prestara al contribuyente. Por lo tanto la Municipalidad de Independencia tiene la carga probatoria debiendo ser esta

la que tiene que demostrar la razonabilidad entre el costo del servicio y el monto exigido al contribuyente en cada caso específico.

El contribuyente no está indefenso debe de reclamar ante la misma institución los SAT o irse directamente a reclamo ante el Tribunal Fiscal.

Cuando se cobra por parques y jardines y no existen el contribuyente puede oponerse al pago ya que los arbitrios son servicios y si el servicio no existe no debería haber pago.

Su forma de pago se calcula dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a efectuarse.

Arbitrios:

2. Hecho generador de los Arbitrios Municipales:

El hecho generador se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer.

Para el caso de los arbitrios según la norma lo define como tasa que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como consecuencia de lo expuesto, el hecho generador nace cuando la Municipalidad proporciona un servicio o cuando mantiene un servicio de naturaleza pública como ocurre en el caso de servicio de limpieza pública, servicio de parques y jardines, y servicios de serenazgo, de la zona donde se encuentra ubicado el predio, el pago de los arbitrios no se limita a la

organización o al mantenimiento de servicio de limpieza pública sino que comprende también a la organización y mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad, . Comprende también a la organización y mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad.

Constituye una prestación real: El hecho de existir un parque frente al domicilio del contribuyente.

Constituye prestación potencial: Cuando existe la presencia de parques de la ciudad, los mismos que son organizados y cuidados permanentemente por la Municipalidad, lo cual obliga al contribuyente al pago de la tasa por arbitrios, aun cuando no haga uso del derecho de disfrutar de los parques públicos como lo ha establecido INDECOPI en reiterada jurisprudencia, pues basta con que el servicio se encuentre organizado para que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria.

Constituye hecho generador de la obligación del pago, la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:

Arbitrio de limpieza pública: El arbitrio de limpieza pública comprende, el pago por el servicio de barrido de calles y recolección domiciliaria de residuos sólidos. Barrido de calles. Consiste en la limpieza de las vías públicas, plazas y demás servicios públicos; así como el lavado de veredas, bermas y pistas. Los costos se han distribuidos entre los predios utilizando como criterios los metros lineales de frontis del predio y la frecuencia de barrido diario. Recolección de Residuos sólidos: Comprende la implementación, supervisión y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, de maleza y escombros de

origen particular y públicos, ubicados en la vía pública o acopiada en puntos críticos, así como el transporte, descarga, transferencia y disposición final a los rellenos sanitarios autorizados.

Ejemplo:

Una Municipalidad Provincial brinda el servicio de Limpieza Pública a un aeropuerto, entendiendo que este servicio no corresponde al interior de las instalaciones del mencionado recinto sino solamente hacia el exterior.

El aeropuerto señala que cuenta con su propio servicio de limpieza tanto de la parte interna como del exterior de sus instalaciones, razón por la cual no desea hacer uso del servicio que le brinda la Municipalidad Provincial. Asimismo señala que el costo por mantener su servicio particular de limpieza de la parte exterior de sus instalaciones y la disposición final de los residuos sólidos que produce, es mucho más barato y efectivo que el propio servicio que ofrece la Municipalidad Provincial.

Arbitrio de Parques y Jardines: El arbitrio de parques y jardines comprende el pago por la organización del servicio, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques públicos, de plazas públicas y jardines en bermas centrales y laterales. El criterio considerado para la distribución de los costos, es la ubicación del predio respecto de las áreas verdes, lo que incide en el grado disfrute del servicio, en tal sentido resulta razonable establecer que los predios colindantes con un parque, perciben un mayor beneficio del servicio.

Arbitrio de Serenazgo

El arbitrio de serenazgo comprende el pago por la supervisión, gestión, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención y disuasión del delito y protección de la población civil del distrito en procura lograr la mayor seguridad ciudadana.

Los criterios considerados para la distribución son: la ubicación del predio y uso del predio según zona de riesgo.

Ejemplo

Imaginemos que un turista, visita nuestra ciudad y es víctima del robo de su cámara fotográfica. En esos precisos instantes aparece raudamente una unidad móvil del Serenazgo de dicha localidad y nuestro personaje solicita su ayuda. ¿Acaso el efectivo del serenazgo verificará si se trata de un contribuyente del distrito? y que además ¿esté al día en el pago de sus arbitrios para proceder a atender su requerimiento de ayuda? de ninguna manera, simplemente procederá a ayudarlo.

Derechos: “Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento, partida de matrimonio y partida de defunción”.

Su forma de pago en ningún caso deberá exceder del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento deberá ser destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originario de las Municipales.

Forma de pago Licencia de Apertura de Establecimiento.- Debe ser abonada por única vez por el contribuyente y no puede ser mayor a 1 Unidad Impositiva Tributaria al momento de efectuar el pago.

Licencia Municipal de Funcionamiento. -

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos. La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa, es el documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento Comercial Industrial y/o de servicios. La Licencia Municipal de Funcionamiento deberá ser solicitada por todas las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades comerciales, industriales y profesionales. Licenci Municipal de Apertura es de dos tipos:

Licencia Municipal de Apertura Indeterminada.

Licencia Municipal de Apertura Provisional – Ley 28015.

Licencia de Funcionamiento Especial es de tres tipos: Licencia de Funcionamiento Especial.

Licencia de Funcionamiento para Cesionarios.

Licencia de Funcionamiento por Campaña.

Licencia Municipal de Apertura Indeterminada.-

Es el documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento en el cual se detallan las actividades económicas o giros, área de uso autorizada, zonificación, ubicación, razón social y/o nombre del conductor, código catastral, el horario de funcionamiento, fecha de inicio de actividades, el número del expediente y de la Resolución Gerencial que aprueba el procedimiento y establece las características y condiciones bajo las cuales se otorga la Licencia. Su vigencia es indeterminada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27180.

Licencia Municipal de Apertura Provisional. -

Es aquella Licencia Municipal de Funcionamiento, otorgada en mérito a la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa – Ley N° 28015, la misma que permite el funcionamiento comercial, industrial o profesional por un período de doce (12) meses; plazo dentro del cual se efectuarán las evaluaciones correspondientes para darle carácter definitivo de ser el caso. Se otorga mediante un documento que autoriza el funcionamiento del establecimiento, en el cual se detallan las actividades económicas o giros, área

de uso autorizada, zonificación, ubicación, razón social y/o nombre del conductor, código catastral, el horario de funcionamiento, fecha de inicio y vencimiento de actividades, el número de expediente que aprueba el procedimiento, y establece las características y condiciones bajo las cuales se otorga la licencia.

Licencia de Funcionamiento Especial.-

Es aquella Autorización otorgada a establecimientos cuyas actividades económicas se dediquen al rubro de bares, discotecas, juegos de azar y/u otros que determine la Municipalidad mediante reglamento. Se otorga mediante un documento que autoriza el funcionamiento de un establecimiento, en el cual se detallan las actividades económicas o giros, área de uso autorizada, zonificación, ubicación, razón social y/o nombre del conductor, código catastral, el horario de funcionamiento, fecha de inicio y vencimiento de actividades, el número de expediente que aprueba el procedimiento, y establece las características y condiciones bajo las cuales se otorga la autorización.

Licencia de Funcionamiento para Cesionarios.-

Es la autorización de funcionamiento que solicitan los negocios que se encuentran dentro de otro establecimiento, pero que tienen una razón social distinta.

Licencia de Funcionamiento por Campaña.-

Es aquella que se confiere a establecimientos que desarrollan sus actividades comerciales, industriales y profesionales por tiempo determinado no mayor de tres meses.

Certificado de Operatividad de establecimiento.-

Es el documento que solicita el propietario de un predio, en el cual se señala los giros compatibles a desarrollarse en el mismo.

Certificado de Compatibilidad de Uso.-

Es el documento mediante el cual las Municipalidades certifican que la zonificación del inmueble es compatible con el uso que se le pretende dar y que el establecimiento cumple con los niveles de seguridad.

Licencia de construcción.-

Las municipalidades de Centros Poblados se le puede delegar funciones que sean materia de competencia municipal, siempre y cuando tenga capacidad administrativa y operativa para ejecutar la función delegada. Por ello, lo primero que habrá de realizar es constatar si la municipalidad de centro poblado al que se pretende delegar dichas funciones cuenta con profesionales; ingenieros y arquitectos que puedan orientar el procedimiento de otorgamiento de licencias. Así también puedan efectuar la revisión de los documentos que son requisitos básicos de estos procedimientos.

Igualmente, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29090 las Municipalidades tenían 45 días desde la entrada en vigencia de la Ley; que significa desde la emisión de su Reglamento emitido el 26 de septiembre del año 2008; para efectuar la actualización de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, incorporando las modificaciones que ha realizado la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2008-vivienda. Es decir estos procedimientos deberán de estar contemplados en el TUPA de la municipalidad de Centro Poblado.

Base legal

Ley n° 29090 de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones-Artículo 7:

Definición de licencias de habilitación y de edificación Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación.

Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado. Artículo 8°.-

Obligatoriedad

Están obligados a solicitar las licencias a que se refiere la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o titulares de una servidumbre o afectación en uso o todos aquellos titulares que cuentan con derecho a habilitar y/o edificar.

Requisitos

Artículo 25°

Los requisitos para solicitar una licencia de edificación, que conforman el expediente, son los siguientes:

Para la Modalidad A

- a) Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y, de ser el caso, por los profesionales responsables.
- b) Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios.
- c) En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.

- d) En los casos de persona jurídica, se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
- e) Plano de ubicación y plano de planta de la obra a ejecutar. En el caso de ampliaciones o remodelaciones de inmuebles, que cuenten con licencia o declaratoria de fábrica, el plano de planta se desarrollará sobre copia del plano de la edificación existente, con indicación de las obras nuevas a ejecutarse, en original y una copia impresa.

Sólo para los siguientes casos, los requisitos a presentar serán: Vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos, siempre que se constituya la única edificación edificadora en el lote:

- Se podrá optar por la adquisición de un proyecto del Banco de Proyectos de la municipalidad respectiva; o,
- Planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente y una carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.
- Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con la licencia de obra y declaratoria de fábrica, y que la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m²:
- Planos de arquitectura firmados por el profesional correspondiente y una carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.
- La demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y las que requieran el uso de explosivos.

- Carta de responsabilidad de obra firmada por un ingeniero civil, acompañando la boleta de habilitación respectiva.

f. Comprobante de pago de la licencia de edificación. Para la Modalidad B:

- a) Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.
- b) Copia literal de dominio, expedida por el Registro de Predios.
- c) En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.
- d) En los casos de persona jurídica se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
- e) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.
- f) Certificado de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- g) Documentación técnica compuesta por planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y electromecánicas, de ser el caso, instalaciones sanitarias e instalaciones de gas, de ser el caso. Esta deberá ser presentada en original y tres (3) copias impresas más una (1) copia digital.
- h) Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el literal.
- i) Comprobante de pago de licencia de edificación. Para las Modalidades C y D:
 - 1) Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables.

- 2) Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios.
- 3) En el caso que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, deberá acreditar la representación del titular.
- 4) En los casos de persona jurídica se acompañará la vigencia del mandato correspondiente.
- 5) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.
- 6) Certificado de factibilidad de servicios, para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 7) Documentación técnica compuesta por planos de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y electromecánicas, de ser el caso, instalaciones sanitarias e instalaciones de gas, de ser el caso. Esta deberá ser presentada en original y tres (3) copias impresas más una (1) copia digital.
- 8) h. Boletas de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica señalada en el literal g.
- 9) Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que se requiera, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 10) Informe técnico favorable de los Revisores Urbanos para la Modalidad
- 11) Co dictamen de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda.
- 12) Comprobante de pago de licencia de edificación.
- 13) Los documentos a que se refiere este artículo deben ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente.

Artículo 26°

Recepción de expediente y otorgamiento de licencia de edificación.

Los requisitos enumerados en el artículo 25° tienen la condición de declaración jurada de las personas que los suscriben; por tanto, el funcionario municipal que reciba el expediente sólo se limitará a verificar, en el acto de presentación, el cumplimiento de los requisitos exigidos para su presentación, de ser conforme, se le asignará un número, sellando y firmando cada uno de los documentos presentados, tanto los originales como las copias. En caso contrario, será devuelto en el mismo acto de presentación. El cargo del Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado y el pago de los derechos de licencia, constituye la licencia de edificación, la misma que, conjuntamente con las copias de los documentos presentados, incluidos dos (2) juegos de copias de la documentación técnica señalada en el literal e) del artículo 25°, para el caso de la Modalidad A; y cinco (5) juegos de copias de la documentación técnica señalada en el literal g. del artículo 25°, en el caso de las Modalidades B, C y D, serán devueltos en el mismo acto a quien presente el expediente, sin costo adicional.

Obtenida la licencia de edificación, el interesado podrá solicitar a la municipalidad, sin requisito adicional y con el sólo pago del derecho correspondiente, el certificado de numeración.

Tener en cuenta que para la obtención de las mencionadas licencias se han regulado cuatro (4) modalidades:

- i. Aprobación automática;
- ii. probación automática con firma de profesionales responsables;

- iii. aprobación con evaluación previa de proyectos de revisores urbanos o comisiones técnicas; y,
- iv. Aprobación con evaluación previa de comisión técnica.

De estas modalidades, resultan novedosas las dos primeras porque para la obtención de las licencias solo requieren la presentación del formulario único acompañado de los requisitos establecidos en el artículo 25° y 26° de esta ley. No es necesaria la calificación de la autoridad municipal pero sí de la posterior revisión de los profesionales competentes.

Las licencias de habilitación y edificación tendrán una vigencia de 36 meses, pudiendo ser prorrogadas por una única vez por 12 meses. No obstante, las municipalidades podrán interrumpir las licencias cuando se incumplan las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación sobre la base de las cuales fue otorgada la licencia o cuando exista riesgo eminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil incumplan las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación sobre la base de las cuales fue otorgada la licencia o cuando exista riesgo eminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Asimismo el personal a cargo de estas funciones, deberá de conocer que sobre la materia también son aplicables la Ley N° 27157 que a la fecha tiene vigencia, aun cuando haya sufrido diversas variaciones. Tal es así que, en el año 2000, se emitió su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, el mismo que ha sido modificado por los Decretos Supremos N° 011 y N° 013-2005-vivienda, N° 003-2006- vivienda y N° 032-2006-vivienda, con la finalidad de cumplir a

cabalidad con los principios de celeridad, eficacia y simplificación administrativa para la regularización de las construcciones y edificaciones en el ámbito del país. Sin embargo, en vista de las consecutivas modificaciones, el año 2006 se emite el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2006- vivienda, normas con la que se viene ejecutando los procesos de regularización.

Recaudación de tasas: en la municipalidad Distrital de Independencia las tasas que se recauda son las siguientes:

Arbitrios:

Arbitrio de Limpieza Pública: Los arbitrios municipales por la prestación o mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines son ser pagados mensualmente. Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en la Jurisdicción del distrito. Los Arbitrios son de periodicidad mensual y su pago se efectuará de la misma forma, pero sin embargo los contribuyente hacen caso omiso no cancelan oportunamente. El 60% cancela en las fechas indicadas y el 40% no realizan el pago respectivo.

El arbitrio de Serenazgo:

Serenazgo son de periodicidad mensual y su recaudación es trimestral. El pago puede efectuarse por cuotas trimestrales o al contado. Si se efectúa el pago al contado del total de los arbitrios a pagar en el 2015 dentro del plazo de vencimiento

del 1° trimestre, tendrá un descuento del 5%. Los descuentos no incluyen el derecho de emisión.

Licencias:

Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo:

Licencia de Funcionamiento: La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.

La municipalidad de Independencia fija el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio en concordancias con el Artículo 70° del presente Decreto Legislativo. En caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no supera el 10% (diez por ciento) de la UIT.

Licencia de Construcción: El pago por derecho de licencia puede ser hasta el 1.7% del valor de la obra. Cada municipalidad aplica una tasa diferente.

Derechos: Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario. Los derechos municipales son obligaciones que se abonan por el uso específico de la vía pública, por servicios administrativos y técnicos prestados y por aquellas circunstancias que la comuna determine. En este caso la municipalidad de Independencia es recaudando el 35%. Tradicionalmente la municipalidad realiza recaudación de tasas y contribuciones mediante sus Oficinas de Rentas (entes internos), no obstante, en la última década, existe una tendencia a la modernización de esta función mediante la creación de agencias

especializadas en la recaudación municipal: los Servicios de Administración Tributaria - SATs (entes descentralizados).

Gestión financiera

Es la encargada de planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de las leyes en materia tributaria de los principales ingresos de la municipalidad por concepto de impuestos, servicios y tasas.

Realiza los estudios de tasas de los servicios municipales.

Llevar el control y análisis entre lo recaudado, presupuestado y puesto a cobro a fin de evaluar las metas y tomar decisiones oportunamente.

Llevar el control de los clientes, mediante la clasificación de pagos puntuales y morosos, a su vez clasificándolos en categorías.

Realiza notificaciones a los contribuyentes. Atención al público personal y telefónicamente.

Tramita los escritos de quejas, estudios, consultas y demás que plantean los clientes.

Resolución de casos en materia de prescripción. Depura la base de datos.

Estar en completa comunicación con los departamentos a cargo.

Analiza y evalúa mensualmente el pendiente de cobro. Cumplir con el presupuesto municipal. (ingresos-egresos)

Los gobiernos locales tienen la facultad y la obligación de liderar procesos de desarrollo integral que satisfagan las necesidades del presente, sin comprometer en las generaciones futuras las capacidades de satisfacer sus propias necesidades

En ese sentido, las municipalidades han venido asumiendo de manera progresiva su función de promoción del desarrollo y la actividad económica local incorporando cambios en su estructura organizativa a través de la creación de oficinas de desarrollo económico local, así como en sus procesos de planificación, y en la ejecución de actividades y proyectos de inversión pública, existen además bases constitucionales y legales

De manera más específica, la Ley de Promoción y Fiscalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley N° 28015, como parte de su objetivo de promover la competitividad, formalización y desarrollo de las MYPE, establece la creación de los Concejos regionales y locales de las MYPE.

Para ello podría tomarse como referencia las funciones que la Ley otorga a las municipalidades en esta materia tales como promover la inversión privada en la construcción y habilitación de infraestructura privada, comercial y de servicios, con base en el ordenamiento territorial y el Plan de Desarrollo Concertado, así como la organización de ferias y otras actividades que dinamicen el mercado. Asimismo, en lo que respecta al apoyo para la formalización de las MYPE, la citada Ley, establece medidas para que las municipalidades simplifiquen los trámites administrativos de

las licencias de funcionamiento, apoyo para la formalización de las MYPE, la citada Ley, establece medidas para que las municipalidades simplifiquen los trámites administrativos de las licencias de funcionamiento.

La normatividad relacionada con la promoción del desarrollo económico a cargo de las municipalidades, tanto distritales como provinciales, es aún bastante general, sin embargo se puede percibir una tendencia hacia la articulación y adecuación del gobierno local en la gestión del territorio y, dentro de éste, a la dinamización de la economía local.

Al referirse a la gestión municipal debe orientarse al municipio local, es decir a las micro y pequeñas empresas que desarrollan diversas iniciativas, ya sean productivas, de servicios u otras, y, en segundo lugar, la importancia de implementar procesos en concertación, diálogo y participación con los involucrados en estas actividades.

Indicadores para la gestión económica financiera local

En el caso específico de los indicadores financieros, implica relacionar los aspectos centrales del proceso presupuestario, o sea, gastos e ingresos. Estos indicadores son de gran utilidad al evaluar el grado de descentralización de funciones y el nivel de sujeción financiera. Sin embargo son solo una parte de la gestión municipal.

El propio término de indicadores financieros parte de la idea de un equilibrio presupuestario, o sea, la relación entre los ingresos totales y los gastos totales

Este resultado por sí sólo, es insuficiente para emitir una opinión acerca de la real capacidad del gobierno local para cumplir sus funciones. Por lo que se incluye en el mismo la evaluación de la economía a través de la eficiencia y eficacia, las finanzas a través de indicadores de solvencia y endeudamiento.

Indicadores financieros: Eficiencia:

- Autocosteabilidad.
- Capacidad financiera.
- Perdida/ganancia.
- Eficiencia en gastos de administración
- Eficacia:
 - Calidad.
 - Cantidad.
 - Precio adecuado.

Ingresos

Según la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, son considerados ingresos municipales todas los ingresos por rentas municipales como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, Los recursos asignados del Fondo de

Compensación Municipal (FONCOMUN), Las asignaciones y transferencias presupuestales del gobierno nacional, los recursos asignados por concepto de canon y renta de aduana, conforme a ley, las asignaciones y transferencias específicas establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, para atender los servicios descentralizados de su jurisdicción, entre otras. (Art.69).

Los ingresos según el clasificador presupuestal se encuentran clasificados en ingresos corrientes, de capital y transferencias.

Ingresos Corrientes

Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

Son los recursos financieros que se obtienen de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado.

Venta de bienes: Son los recursos financieros provenientes de la venta de bienes que el Organismo Público produce independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos.

Prestación de servicios: Son los recursos financieros provenientes de la prestación de servicios que el Organismo Público brinda, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos.

Rentas de la propiedad: Son los recursos financieros que se obtienen por conceptos de renta de activos reales y financieros.

Multas sanciones y otros: Son los recursos financieros que se obtienen de la aplicación de multas, sanciones y otros por infracciones al ordenamiento legal.

Otros ingresos corrientes: Son los recursos financieros, provenientes de conceptos no especificados dentro de las anteriores partidas genéricas. **Ingresos de Capital**

Son los recursos financieros que se obtienen de modo eventual. Entre su característica principal está la de alterar la situación patrimonial del Estado. Se incluye también la recuperación del capital colocado a préstamo.

Venta de activos: Son los recursos financieros que se obtienen por la venta de activos y que se diferencian de la siguiente manera.

Otros ingresos de capital: Son los recursos que se obtienen de la recuperación de créditos, diferenciados por los siguientes conceptos de préstamos educativos, préstamos agropecuarios y Otros. **Transferencias**

Son los recursos financieros no reembolsables provenientes de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se considera las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

Las transferencias que se obtengan pueden diferenciarse de acuerdo a: Internas del sector no público, Internas del sector público, externas, Foncomun y otros.

Financiamiento

Son aquellos recursos provenientes de operaciones de crédito de fuente interna y externa efectuadas por el Estado, así como las garantías y asignaciones de líneas de crédito. Dentro de dichos ingresos se considera la emisión de bonos.

Fuentes de ingresos tributarios de las Municipalidades

Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación municipal.

Facultad de celebrar convenios para la recaudación de Tributos

Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

Relación de los Impuestos Municipales:

Artículo 6°. - Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

a) Impuesto Predial

Concordancias: D.Leg N° 776: Art. 8 b) Impuesto de Alcabala Concordancias:

D.Leg N° 776: Art. 21

c) Impuesto al Patrimonio vehicular **(Inciso sustituido por el Art. 2 del**

D.Leg. N° 952, publicado el 03/02/2004) d) Impuesto a las Apuestas

Concordancia: D.Leg N° 776: Art. 38

e) Impuesto a los Juegos

Concordancia: D.Leg N° 776: Art. 48

f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos. **(Inciso sustituido por el Art.**

2 del D.Leg. N° 952, publicado el 03/02/2004)

Concordancias: Const.: Art. 193 2) C. T.: Art. 52 D.Leg N° 776: Arts. 7, 54

Los registradores y Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) a que alude el artículo precedente, en los casos que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido.

(Artículo sustituido por el Art. 3 del D.Leg. N° 952, publicado el 03/02/2004)

Gastos:

Financieramente se define gasto o egreso a todo recurso que sale de la municipalidad. Los gastos están clasificados dependiendo de las causas que la originan, siendo egresos por gastos operativos, administrativos, de inversión, pago de obligaciones y otros tipos de gastos, los gastos según el clasificador presupuestal, se clasifican en gastos corrientes, gastos de capital y servicios de la deuda.

Gastos Corrientes:

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

Personal y obligaciones sociales:

Gastos para el pago del personal activo del sector público con vínculo laboral, así como otros beneficios pro el ejercicio efectivo del cargo, oficio o función de confianza. Asimismo comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador.

Obligaciones provisionales: Gastos para el pago de pensiones y otros beneficios a cesantes y jubilados del Sector Público.

Bienes y servicios : Gastos para adquisición de bienes, pago de viáticos y asignaciones por comisión de servicio o cambio de colocación; así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el Estado, o personas jurídicas.

Otros gastos corrientes: Gastos corrientes que no implican la contraprestación de bienes y servicios.

Gastos de Capital: Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.

Inversiones: Gastos destinados a proyectos que comprenden el estudio (perfectibilidad, factibilidad y definitivos) y ejecución de obras, incluyendo la contratación de los servicios necesarios, así como adquisición de inmueble, equipos, vehículos y materiales para la realización de los mismos. Asimismo, incluye los gastos que correspondan a proyectos cuyo resultado implicará la mejora en la productividad, a través del cambio o la variación sustancial de procesos y/o tecnologías utilizadas por la entidad.

Otros gastos de capital: Gastos de capital no clasificados como “Inversiones” o “Inversiones financieras”. Incluye los gastos por la adquisición de inmuebles, bienes de capital y equipamiento necesarios para el desarrollo de acciones de carácter permanente, reposición de equipos, así como los gastos de capital sin contraprestación.

Servicio de la deuda: Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

Intereses y cargos de la deuda: Gastos por el pago de intereses, comisiones y otros cargos por operaciones de crédito contratadas.

Amortización de la deuda: Gastos por los pagos del principal y de la actualización monetaria o cambiaria, referente a operaciones de crédito contratadas.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado. El fin esencial del tributo es fiscal, es decir, la obtención de ingresos por parte del Estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

La Obligación Tributaria: “Es la relación de Derecho Público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero, siendo exigible coactivamente”.

Elementos de la obligación Tributaria

Sujeto activo o acreedor tributario

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las entidades de Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. La Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es, Impuesto General a la Ventas, Impuesto a la Renta, Impuesto de Promoción Municipal e Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

Sujeto pasivo o deudor tributario

Es aquella persona designada por Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Contribuyente

Aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria, es un deudor por cuenta propia, en tanto éste realiza el hecho imponible.

Responsable

Aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria, es un deudor por cuenta ajena. Éstos pueden ser.

Agentes de Retención

Sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir el tributo y entregarlos al acreedor tributario.

Personas Naturales

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es el de su residencia habitual (permanencia en lugar mayor a seis meses), o donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, o donde se encuentran los bienes Relacionados con los hechos que generen las obligaciones tributarias, o el declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Personas Jurídicas

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, el del centro principal de su actividad, donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias o el de su representante legal, entendiéndose como tal, su domicilio fiscal.

Administración Financiera Gubernamental

La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual.

Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley.

Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional. El Tesoro Público centraliza, custodia y canaliza los fondos y valores de la Hacienda Pública.

El Endeudamiento Público

Permite obtener financiamiento externo e interno para atender parte de los requerimientos establecidos en el Presupuesto del Sector Público, acorde con la capacidad de pago del país o de la entidad obligada. La Contabilidad Pública consolida la información presupuestaria y patrimonial de las entidades y organismos del Sector Público para mostrar el resultado integral de la gestión del Estado a través de la Cuenta General de la República. La Administración Financiera del Sector Público se sujeta a la regla de la centralización normativa y descentralización operativa en un marco de integración de los sistemas que la conforman.

Están sujetos al cumplimiento de las leyes, normas y directivas de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, los organismos y entidades representativos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como el Ministerio Público, los conformantes del Sistema Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, las Universidades Públicas, así como las correspondientes entidades descentralizadas. También están comprendidos los Gobiernos Regionales a través de sus organismos representativos, los Gobiernos Locales y sus respectivas entidades descentralizadas. Igualmente se sujetan a la presente Ley, las personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio que ejercen funciones reguladoras, supervisoras y las administradoras de

fondos y de tributos y toda otra persona jurídica donde el Estado posea la mayoría de su patrimonio o capital social o que administre fondos o bienes públicos.

La Administración Financiera del Sector Público comprende el conjunto de normas, principios y procedimientos utilizados por los sistemas que lo conforman y, a través de ellos, por las entidades y organismos participantes en el proceso de planeamiento, captación, asignación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de los fondos públicos.

La Administración Financiera del Sector Público está constituida por sistemas, con facultades y competencias que la presente Ley y demás normas específicas les otorga, para establecer procedimientos y directivas necesarios para su funcionamiento y operatividad. La autoridad central de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público es el Ministerio de Economía y Finanzas, y es ejercida a través del Viceministro de Hacienda quien establece la política que orienta la normatividad propia de cada uno de los sistemas que lo conforman, sobre la base de las propuestas que formule el comité de coordinación. Los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos órganos rectores, son los siguientes:

- a) Sistema Nacional Presupuesto: Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- b) Sistema Nacional de Tesorería: Dirección Nacional del Tesoro Público.
- c) Sistema Nacional de Endeudamiento: Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- d) Sistema Nacional de Contabilidad: Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

La Unidad Ejecutora

Constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público. Se entenderá como Unidad Ejecutora, aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que: a. Determine y recaude ingresos; b. Contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. Registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. Informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. Recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o, f. Se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda. El titular de cada entidad propone al Ministerio de Economía y Finanzas, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que considere necesarias para el logro de sus objetivos institucionales.

Los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público

Deben velar por que el tratamiento de la documentación e información que se exija a las entidades sea de uso múltiple, tanto en la forma y contenido como en la oportunidad de los mismos, y se evite la duplicidad de esfuerzos y uso de recursos humanos, materiales y financieros que demanda cumplir con los requerimientos de cada uno de los sistemas. La normatividad, procedimientos y demás instrumentos técnicos específicos de cada sistema integrante deben ser de conocimiento previo de los órganos rectores de los otros sistemas, antes de su aprobación y difusión, con la finalidad de asegurar su adecuada coherencia con la normatividad y procedimientos de los demás sistemas, en el marco de la política establecida por la autoridad central

de la Administración Financiera del Sector Público, asegurándose la integridad en su formulación, aprobación y aplicación.

Las Unidades Ejecutoras deben asegurar que los aspectos relacionados con el cumplimiento y aplicación de la normatividad emitida por los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y con el tratamiento de la información correspondiente, se conduzcan de manera coherente y uniforme, evitando la superposición o interferencia en la operatividad de los procesos de cada sistema.

El registro de la información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comité de Coordinación. El SIAF-SP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

El Sistema Nacional de Presupuesto

Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos que conducen el proceso presupuestario de todas las entidades y organismos del Sector Público en sus fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación. Se rige por los principios de equilibrio, universalidad, unidad, especificidad, exclusividad y anualidad. El Sistema Nacional de Presupuesto está integrado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos, las mismas que son

las responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.(pág.321).

La Dirección Nacional del Presupuesto Público: “Es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto y dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, Directivas Presupuestarias y disposiciones complementarias”.

Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Presupuesto Público son: a. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario; b. Elaborar el anteproyecto de la Ley Anual de Presupuesto; c. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; d. Efectuar la programación mensualizada del Presupuesto de Ingresos y Gastos; e. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria; y, f. Emitir opinión autorizada en materia presupuestal.

El Presupuesto del Sector Público: “Es el instrumento de programación económica y financiera, de carácter anual y es aprobado por el Congreso de la República. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Son Fondos Públicos, sin excepción, los ingresos de naturaleza tributaria, no tributaria o por financiamiento que sirven para financiar todos los gastos del Presupuesto del Sector Público”.

Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes. Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes:

- a. Gasto corriente, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.
- b. Gasto de capital, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado.
- c. Servicio de la deuda, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

La Ejecución del ingreso comprende las etapas de la estimación, determinación y percepción.

La estimación consiste en el cálculo o proyección de los niveles de ingresos que por todo concepto se espera alcanzar; b. La determinación es la identificación del concepto, oportunidad y otros elementos relativos a la realización del ingreso; y, c. La percepción es la recaudación, captación u obtención de los fondos públicos. La Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

La totalidad de los ingresos y gastos públicos deben estar contemplados en los presupuestos institucionales aprobados conforme a ley, quedando prohibida la administración o gerencia de fondos públicos, bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es nula de pleno derecho. Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad

cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho. La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha. El pago del gasto devengado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede efectuarse hasta el 31 de marzo del Año Fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado.

La conciliación presupuestal comprende el conjunto de actos conducentes a compatibilizar los registros presupuestarios de ingresos y gastos efectuados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal así como a la aprobación de las disposiciones necesarias para efecto de la formalización correspondiente.

El Sistema Nacional de Tesorería:

“Es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Se rige por los principios de unidad de caja y economicidad”. El Sistema Nacional de Tesorería está integrado por la Dirección Nacional del Tesoro Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que

administran dichos fondos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

La Dirección Nacional del Tesoro Público:

“Es el órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido en la presente Ley, directivas e instructivos de Tesorería y disposiciones complementarias”. Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Tesoro Público son: a. Elaborar el presupuesto de caja del Gobierno Nacional; b. Centralizar la disponibilidad de fondos públicos; c. Programar y autorizar los pagos y el movimiento con cargo a los fondos que administra; d. Custodiar los valores del Tesoro Público; y, e. Emitir opinión autorizada en materia de tesorería.

Constitúyase la Caja Única del Tesoro Público con el objeto de centralizar las cuentas que determine la Dirección Nacional del Tesoro Público para asegurar una gestión integral de los recursos financieros del Estado. La Dirección Nacional del Tesoro Público mantiene en el Banco de la Nación una cuenta bancaria, denominada Cuenta Principal, en la cual se centraliza los fondos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. La Cuenta Principal contiene subcuentas bancarias de ingresos que la Dirección Nacional del Tesoro Público autoriza para el registro y acreditación de la recaudación. La Cuenta Principal contiene subcuentas bancarias de gasto que la Dirección Nacional del Tesoro Público autoriza a nombre de las Unidades Ejecutoras para la atención del pago de las obligaciones contraídas.

La determinación, percepción, utilización y el registro de los fondos conformantes de la caja única, en tanto provengan de fuentes de financiamiento distintas de aquellas que administra directamente la Dirección Nacional del Tesoro Público, es de exclusiva competencia y responsabilidad del organismo correspondiente.

La posición de Caja del Tesoro Público está constituida por la agregación de los saldos de las cuentas conformantes de la caja única, sean en moneda nacional o en moneda extranjera.

La Dirección Nacional del Tesoro Público puede solicitar facilidades financieras temporales a las instituciones financieras en las que mantiene sus cuentas con la finalidad de cubrir déficits estacionales de caja a fin de asegurar la atención oportuna de sus obligaciones.

La Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a emitir Letras del Tesoro Público que constituyen títulos de deuda a plazos menores o iguales de un año y se aplican al financiamiento a que se refiere el párrafo precedente. El monto límite de las facilidades financieras y demás condiciones para la emisión de las Letras del Tesoro Público se aprueba a través de la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público.

La Dirección Nacional del Tesoro Público es la única autoridad con facultad para establecer la normatividad orientada a la apertura, manejo y cierre de cuentas bancarias así como la colocación de fondos públicos para cuyo efecto organiza y mantiene actualizado un registro general de cuentas bancarias de las entidades y organismos, para lo cual éstos informan periódicamente a dicha Dirección Nacional.

La Dirección Nacional del Tesoro Público acuerda con el Banco de la Nación los servicios bancarios requeridos para la operatividad del Sistema y las facilidades relacionadas con el movimiento de fondos sujetos a su administración, sea en moneda nacional o en moneda extranjera, en el marco de la legislación vigente. La Dirección Nacional del Tesoro Público puede celebrar convenios con el Banco Central de Reserva del Perú y con otras entidades del Sistema Financiero Nacional con la finalidad de alcanzar mayor cobertura y eficiencia en sus operaciones.

El Sistema Nacional de Endeudamiento: “Es el conjunto de órganos, normas y procedimientos orientados al logro de una eficiente administración del endeudamiento a plazos mayores de un año de las entidades y organismos del Sector Público”.

Se rige por los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de la deuda. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público está integrado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y, por las Unidades Ejecutoras en las cuales se conducen los procesos relacionados con el sistema, a nivel de todas las entidades del Sector Público que administran fondos de las entidades y organismos públicos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público: “Es el órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, dicta las normas y establece los procedimientos y otras relacionadas con el endeudamiento público”.

Las principales atribuciones de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público son: a. Conducir la programación, la concertación y el desembolso de las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional y de sus avales o garantías; b. Registrar la

deuda de las entidades y organismos del Sector Público; c. Atender el servicio de la deuda del Gobierno Nacional; d. Desarrollar la administración de pasivos; y, e. Actuar como agente financiero único del Gobierno Nacional pudiendo autorizarse la realización de gestiones financieras específicas a otras entidades del Estado mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas. Las entidades y organismos públicos del Sector Público están impedidos de efectuar por cuenta propia gestiones tendientes a la consecución de operaciones de endeudamiento externo. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público es la única entidad autorizada para evaluar y negociar operaciones de endeudamiento externo.

Las Unidades Ejecutoras son las únicas responsables por la utilización de los recursos de las operaciones de endeudamiento público de acuerdo con los términos convenidos en la documentación representativa de la operación. Tratándose de recursos para el apoyo a la balanza de pagos, su uso es determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público: “Establece los montos máximos de endeudamiento externo e interno que el Gobierno Nacional puede acordar o garantizar durante un Año Fiscal, la estructura general de dicho monto, así como las disposiciones relativas a la aprobación de las operaciones de endeudamiento y de las operaciones de administración de pasivos”. El monto máximo de endeudamiento público que aprueba la Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público constituye un límite superior para las operaciones de endeudamiento que el Gobierno Nacional apruebe o garantice en un determinado Año Fiscal, sujetándose su ejecución al cumplimiento de los procedimientos establecidos en dicha Ley anual y otras normas que emita el órgano rector del sistema.

El Sistema Nacional de Contabilidad: “Es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicada a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos”. En lo correspondiente al Sector Público, tiene por finalidad establecer las condiciones para la rendición de cuentas y la elaboración de la Cuenta General de la República. Se rige por los principios de uniformidad, integridad y oportunidad. El Sistema Nacional de Contabilidad, está conformado por:

a. La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, dependiente del Viceministerio de Hacienda; b. El Consejo Normativo de Contabilidad; c. Las Oficinas de Contabilidad o dependencias que hagan sus veces en las entidades y organismos del Sector Público señalados por ley; y, d. Los organismos representativos del Sector no Público, constituidos por personas naturales y jurídicas dedicadas a actividades económicas y financieras.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco de lo establecido por la presente Ley, disposiciones complementarias y las Directivas e instructivos de Contabilidad. Las principales atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en el marco de la Administración Financiera del Estado, son: a. Normar los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones de las entidades del Sector Público, con incidencia en la situación económico-financiera; b. Elaborar los informes financieros correspondientes a la gestión de las mismas; c. Recibir y procesar las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República; d. Evaluar la aplicación de las normas de contabilidad; y, e. Otras de su competencia.

El Consejo Normativo de Contabilidad es la instancia normativa del Sector Privado y de consulta de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, teniendo como principal atribución la de estudiar, analizar y opinar sobre las propuestas de normas relativas a la Contabilidad. La documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras que tienen incidencia contable ya registradas, conforme

lo disponen las normas de contabilidad, debe ser adecuadamente conservada y custodiada para las acciones de fiscalización y control.

2.4.-Marco Legal.

Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF (en adelante TUO del Código tributario), Ley N° 27038, Decreto Legislativo N° 953.

Artículo 1° del TUO del Código Tributario

Artículos 4°, 7°, 8°, 9°, 10° y 50° del TUO del Código Tributario; segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 501(Ley General de SUNAT), Ley N°20053, Artículo 1° de la ley 28647; artículo

3° del Decreto Supremo 032-92-EF (Estatuto de SUNAT); Resolución de Superintendencia 037-2002/SUNAT y normas modificatorias, y Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT y normas modificatorias.

III. Metodología.

3.1.- Diseño de la investigación.

El diseño de la investigación es descriptivo no experimental, donde se estudió la correlación de dos variables. La investigación realizada es buscar información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas parecidos al nuestro las cuales se analizó al determinar el resultado.

3.2.- El tipo de investigación

De acuerdo al enunciado del problema la investigación es de tipo Cualitativa debido a que se trabajó con datos referentes a características y cualidades de la entidad a quien se aplicó la investigación.

3.3.- Nivel de la investigación de las tesis.

El nivel de investigación es descriptivo de tal manera que la labor investigadora se realizó teniendo en cuenta los datos nominativos sin entrar en detalles respecto a cantidades.

3.4.-Población y Muestra

La investigación se hizo teniendo en cuenta un marco de estudio de tal manera que la población está conformado por la misma entidad municipalidad distrital de Independencia. De acuerdo a la determinación de la población de igual manera la muestra es la misma entidad debido a que la investigación es un caso específico de estudio.

3.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items
Recaudación de Tasas.	La tasa es un tributo cuyo cumplimiento genera la prestación efectiva de un servicio público individualizado al contribuyente por parte del Estado. Código tributario título preliminar.	Arbitrios	- Limpieza pública. - mantenimiento de parques y jardines - serenazgo	¿La municipalidad recauda en Limpieza pública? ¿La municipalidad recauda por mantenimiento Parques y jardines? ¿La municipalidad realiza el cobro por el servicio de Serenazgo?
		derechos	- Partida de nacimiento. - Partida de matrimonio	¿La municipalidad realiza el cobro por la emisión de partida de nacimiento? ¿La municipalidad recauda por la emisión de Partida de matrimonio?
		Licencias	- Licencia de funcionamiento - Licencia de construcción.	¿La municipalidad realiza el cobro por emitir la licencia de funcionamiento? ¿La entidad recauda por emitir esta licencia de construcción?
Gestión financiera	Está encargada de la administración de los recursos financieros del sistema municipal en el ámbito de su competencia, en concordancia con las normas vigentes.	Ingresos	- Ingresos corrientes - Ingresos de capital	¿La municipalidad tiene ingresos corrientes? ¿La municipalidad tiene ingresos de capital?
		Gastos	- Gastos corrientes - Gastos capital	¿La municipalidad tiene gastos corrientes? ¿La municipalidad tiene gastos de capital?

3.3.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la búsqueda de información se utilizó la técnica de investigación bibliográfica documental. El instrumento que se ha utilizado son los fichajes de libros, páginas web, revistas y tesis similares para la recolección de la información.

- **Revisión documental.**- Se ha utilizado para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas, memorias, presupuestos, estados financieros y presupuestarios relacionados con la ejecución y el control de los recursos municipales.

Instrumentos

- **Ficha bibliográfica**- instrumento que se utilizó para recopilar datos de las normas legales, administrativas, contables, de auditoria, de libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación e Internet relacionados con el trabajo de investigación.

3.4.-Plan de análisis.

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se hizo teniendo en cuenta la comparación de los comentarios y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

3.5 Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGIA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo la recaudación de tasas y la gestión financiera en la Municipalidad Distrital de Independencia 2015?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar la recaudación de tasas y la gestión financiera en la municipalidad Distrital de Independencia 2015</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>Describir la recaudación de tasas en la Municipalidad Distrital de Independencia 2015</p> <p>Describir la gestión financiera en la Municipalidad Distrital de Independencia 2015</p>	<p>La recaudación de tasas y la gestión financiera tienen características propias en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2015.</p>	<p>Tipo de investigación: Cualitativa</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptiva no experimental</p> <p>Población y muestra Población: toda la documentación relacionada con la investigación Muestra: documentos relacionados con la recaudación de tasas y la gestión financiera de la entidad.</p> <p>Técnicas e instrumentos: Técnicas: revisión documental Instrumentos: fichas de investigación.</p>

3.6 Principios éticos.

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, beneficencia y justicia. Los investigadores, las instituciones y, de hecho, la sociedad está obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación.

Respeto por las personas.

Se basa en reconocer la capacidad de las personas para tomar sus propias decisiones, es decir, su autonomía. A partir de su autonomía protegen su dignidad y su libertad. El respeto por las personas que participan en la investigación (mejor “participantes” que “sujetos”, puesto esta segunda denominación supone un desequilibrio) se expresa a través del proceso de consentimiento informado, que se detalla más adelante.

Beneficencia

La beneficencia hace que el investigador sea responsable del bienestar físico, mental y social del encuestado. De hecho, la principal responsabilidad del investigador es la protección del participante. Esta protección es más importante que la búsqueda de nuevo conocimiento o que el interés personal, profesional o científico de la investigación.

Implica no hacer daño o reducir los riesgos al mínimo, por lo que también se le conoce como principio de no maleficencia.

Justicia

El principio de justicia prohíbe exponer a riesgos a un grupo para beneficiar a otro, pues hay que distribuir de forma equitativa riesgos y beneficios. Así, por

ejemplo, cuando la investigación se sufraga con fondos públicos, los beneficios de conocimiento o tecnológicos que se deriven deben estar a disposición de toda la población y no sólo de los grupos privilegiados que puedan permitirse costear el acceso a esos beneficios.

Realización responsable de la investigación

Una investigación es un proceso sistemático que busca desarrollar conocimiento generalizable. Que sea sistemático se refiere a que recurre a una metodología organizada y estructurada.

Que el conocimiento sea generalizable se refiere a que se aplica a un grupo más amplio del que participó en la investigación.

En la investigación se recurre a personas de las que se tiene una información personal identificable y que suministran datos. Son los participantes (mejor participante que sujeto).

Estos datos se consiguen interviniendo en el participante o en su entorno, o bien interaccionando con el participante.

IV. Resultados

4.1 Resultados

Enfocándonos a la recaudación de tasas que recauda la municipalidad tenemos los siguientes:

Tasas.

Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades.

En las tasas están comprendidas los Arbitrios, las licencias y los derechos.

Arbitrio.

Es la Tasa que se paga para el mantenimiento de un servicio público. Entre ellas tenemos:

Arbitrio de Limpieza Pública: La municipalidad cobra este concepto por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos (domiciliarios, comerciales, industriales, de construcción, de atención de salud y de otras actividades especiales), transporte, descarga, transferencia y disposición final de los mismos, así como los servicios de aseo urbano y barrido de pistas, veredas y otras áreas públicas.

Los arbitrios municipales por la prestación o mantenimiento de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines deben ser pagados mensualmente. Están obligados al pago de los Arbitrios Municipales en calidad de contribuyentes,

los propietarios de los predios ubicados en la Jurisdicción del distrito. Los Arbitrios son de periodicidad mensual y su pago se efectuará de la misma forma, pero sin embargo los contribuyente hacen caso omiso no cancelan oportunamente. El 60% cancela en las fechas indicadas y el 40% no realizan el pago respectivo.

El arbitrio de Serenazgo: comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana. El pago correspondiente es mensual, de acuerdo a un cronograma de pago que es el último día de cada mes.

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo son de periodicidad mensual y su recaudación es trimestral. El pago puede efectuarse por cuotas trimestrales o al contado. Si se efectúa el pago al contado del total de los arbitrios a pagar en el 2015 dentro del plazo de vencimiento del 1º trimestre, tendrá un descuento del 5%. Los descuentos no incluyen el derecho de emisión.

Licencias.

Es la Tasa que se paga para la autorización a ejercer una actividad, ejemplo:

Licencia de Funcionamiento, La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor

a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.

La municipalidad de Independencia fija el monto de la tasa en función del costo administrativo del servicio en concordancia con el Artículo 70° del presente Decreto Legislativo.

En caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no supera el 10% (diez por ciento) de la UIT.

Licencia de Construcción. : El pago por derecho de licencia puede ser hasta el 1.7% del valor de la obra. Cada municipalidad aplica una tasa diferente.

Derechos.

Es la Tasa que se paga para la prestación de un servicio administrativo, ejemplo: Partida de Nacimiento, Partida de Matrimonio, Certificado Domiciliario. Los derechos municipales son obligaciones que se abonan por el uso específico de la vía pública, por servicios administrativos y técnicos prestados y por aquellas circunstancias que la comuna determine. En este caso la municipalidad de Independencia es recaudando el 35%.

De todos estos ingresos que tiene la municipalidad las personas cancelan solo el 55% de sus obligaciones tributarias y el 45% hacen de caso omiso a sus deudas que tienen con la municipalidad.

De acuerdo a la evaluación presupuestaria de la Municipalidad de Independencia se ha determinado una baja recaudación de tasas y contribuciones. Al mes de Diciembre- 2015, del 100%, solo se ha captado un

55%, lo cual afectará la realización de las funciones propias de la comuna; porque no estará en condiciones de realizar las obras públicas que corresponden al ente municipal.

Tradicionalmente la municipalidad realiza recaudación de tasas y contribuciones mediante sus Oficinas de Rentas (entes internos), no obstante, en la última década, existe una tendencia a la modernización de esta función mediante la creación de agencias especializadas en la recaudación municipal: los Servicios de Administración Tributaria - SATs (entes descentralizados).

La Municipalidad está compuesta por 01 Gerente de Administración Tributaria, 01 Gerente de Desarrollo, 01 Gerente de Servicios Públicos, 5 trabajadores nombrados de las tres gerencias y la población de 6,680 contribuyentes, haciendo una población total de 5,910.

Como se ha reiterado a lo largo de esta línea de investigación, los esfuerzos por mejorar los sistemas de recaudación de tributos en la municipalidad distrital de Independencia es muy ineficiente.

Gestión financiera: en la municipalidad de Independencia la Gestión financiera son:

Ingresos: Los ingresos según el clasificador presupuestal se encuentran clasificados en ingresos corrientes, de capital y transferencias.

Ingresos Corrientes. Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalías, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

Son los recursos financieros que se obtienen de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado.

Ingresos de Capital

Son los recursos financieros que se obtienen de modo eventual. Entre su característica principal está la de alterar la situación patrimonial del Estado.

Se incluye también la recuperación del capital colocado a préstamo

Gastos:

Los gastos están clasificados dependiendo de las causas que la originan, siendo egresos por gastos operativos, administrativos, de inversión, pago de obligaciones y otros tipos de gastos, los gastos según el clasificador presupuestal, se clasifican en gastos corrientes, gastos de capital y servicios de la deuda.

Gastos Corrientes:

Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

Gastos de Capital

Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado

4.2 Análisis de resultados.

Arbitrio de Limpieza Pública:

La recaudación, administración y fiscalización de las tasas corresponde a la municipalidad distrital (Independencia).

La municipalidad están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de tasas, arbitrios equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, estos resultados que guardan relación a lo encontrado por Alfaro (2006) y en Concordancias con el texto único ordenado de la ley de tributación municipal decreto supremo N°156-2004-EF D.Leg N° 776: título II, capítulo I Art. 8° para la comprensión con más detalles.

El arbitrio de Serenazgo: comprende el cobro de los servicios prestados Si se efectúa el pago al contado del total de los arbitrios a pagar en el 2015 dentro del plazo de vencimiento del 1° trimestre, tendrá un descuento del 5%. Los descuentos no incluyen el derecho de emisión.

Licencia de Construcción: El pago por derecho de licencia puede ser hasta el 1.7% del valor de la obra, el cual guarda relación **Gutiérrez, (2011:1)**, quien ha convocado nuestra atención un estudio de la especie contribuciones y tasas. Y en Concordancias con el texto único ordenado de la ley de tributación municipal decreto supremo N°156-2004-EF D.Leg N° 776: título II, capítulo I Art. 54° para la comprensión con más detalles. Los resultados guardan relación con **Alvarado (2003)** la que evidencia una relación estrecha entre niveles de urbanidad y recaudación municipal. Los

impuestos son más importantes en ciudades metropolitanas donde alcanzan a representar el 20% de los ingresos, cifra que disminuye mientras que el tamaño y el nivel de urbanidad también disminuyen, inclusive a niveles menores del 1%. Ello puede ser más determinante cuando se trata del impuesto predial, cuestión que se complica cuando las condiciones institucionales y las reglas de juego restringen el desarrollo de las bases

Villafuerte (2009) en su trabajo de investigación de estudio de usos y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación de autoridades y funcionarios en dos municipios rurales del Perú. Recomendaciones para la implementación de gobierno electrónico en municipios rurales, tiene como objetivo explorar las políticas de incorporación de tecnologías en zonas rurales, así como conocer las características del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las autoridades y funcionarios de los distritos rurales del Perú. Toma como población de estudio dos municipalidades de la región Puno, Crucero y Juli, y los funcionarios encargados de la transferencia de información a las instancias superiores del gobierno central, particularmente al Ministerio de Economía y Finanzas mediante programas (SIAF, SNIP, SEACE). Concluye que, faltan capacidades en el uso de internet y en los procesos de la administración financiera.

Ingresos: Asimismo en la recaudación de ingresos propios correspondiente a los impuestos municipales también se reflejó su incremento de más seiscientos mil nuevos soles a diferencia del año 2014, mostrando la confianza de los vecinos en los servicios que se brindan. En la exposición realizada por el CPC Edgar Rojas Espíritu se informó de la ejecución de 53 obras realizadas todas en el año 2015; luego de la exposición se pasó a una rueda de preguntas por parte de los regidores quienes al final aprobaron los estados financieros.

Los resultados obtenidos guardan relación con Villafuerte (2009) en su trabajo de investigación de estudio de usos y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación de autoridades y funcionarios en dos municipios rurales del Perú. Recomendaciones para la implementación de gobierno electrónico en municipios rurales, tiene como objetivo explorar las políticas de incorporación de tecnologías en zonas rurales, así como conocer las características del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) por parte de las autoridades y funcionarios de los distritos rurales del Perú. Toma como población de estudio dos municipalidades de la región Puno, Crucero y Juli, y los funcionarios encargados de la transferencia de información a las instancias superiores del gobierno central, particularmente al Ministerio de Economía y Finanzas mediante programas (SIAF, SNIP, SEACE). Concluye que, faltan capacidades en el uso de internet y en los procesos de la administración financiera.

Gastos: los gastos que se realiza en la municipalidad de Independencia son en mejoramiento de la Infraestructura Vial de los Pasajes La Cantuta, Los Quisuares, Los Mirtos, Laurel de la India y Los Boldos en Shancayán, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash.

Mejoramiento del Jr. Manzano en la Urbanización San Miguel, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash. Y estos mejoramientos son para bien del Distrito.

Guarda relación con **Torres (2005)** en su tesis titulada Diagnóstico de la Gestión Municipal alternativas para el desarrollo del Perú. El presente diagnóstico de gestión municipal, tiene como objetivo desarrollar un análisis situacional interno y externo de las municipalidades provinciales, a partir del cual se determina entre otros la problemática institucional, sus fortalezas y 14 debilidades, así como las oportunidades y amenazas que hoy registran los gobiernos locales.

Este trabajo se realiza a partir de la determinación de una muestra debidamente definida, donde se analiza diversos aspectos de gestión municipal; para este fin se han aplicado una serie de indicadores económicos, financieros, implementación, entre otros; orientado a un análisis de las necesidades, capacidades y recursos más relevantes de los gobiernos locales provinciales.

El estudio comienza evaluando el entorno institucional, es decir, la coordinación existente entre las municipalidades y los organismos nacionales y extranjeros públicos y privados; así como, organismos de coordinación y apoyo local. De igual modo se evalúa el nivel de

planeamiento existente en cada una de las municipalidades que conforman la muestra, a partir de las funciones de planeamiento definido en la ley Orgánica de Municipalidades tales como: plan de desarrollo concertado, plan institucional, plan operativo y planes intrainstitucionales. Asimismo, se evalúa el nivel de implementación de recursos humanos, tanto en cantidad

como en calidad, relacionando para ello el nivel de automatización, nivel de implementación con maquinaria, nivel de morosidad, capacitación, entre otros. De otra parte, se analiza los limitantes en los sistemas operativos a fin de medir el grado de modernidad y eficiencia en el manejo de los servicios que brindan las municipalidades a la comunidad. Los aspectos de capacitación constituyen un elemento fundamental de nuestro análisis, debido que uno de los objetivos del diagnóstico es focalizar un plan de reforzamiento institucional hacia temas que resulten de interés para mejorar la gestión municipal a escala nacional. Otro aspecto no menos importante es la gestión financiera; por lo que se evalúa el nivel de captación de las diversas fuentes de financiamiento, así como el esfuerzo fiscal que realiza cada gobierno local a través de una mayor recaudación institucional; así como mejora en la calidad del gasto. Una vez culminado el análisis se procede a desarrollar conclusiones sobre los aspectos más relevantes de la evaluación, a partir del cual se hacen recomendaciones que en nuestro concepto permitirán fortalecer la institucionalidad municipal. Finalmente se presenta una síntesis del trabajo a través de la Matriz FODA, donde se especifica las fortalezas y debilidades municipales, las amenazas y

oportunidades. Este análisis nos permitió plantear un conjunto de estrategias orientadas a superar las amenazas y debilidades y aprovechar las fortalezas y oportunidades que tienen los gobiernos locales en este proceso de descentralización y desarrollo del país.

V. Conclusiones:

Respecto al primer objetivo. Recaudación de tasas.

La recaudación de tasas, consiste en el acto o conjunto de actos que surgen tanto de la administración, como de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. La mayoría de los ingresos obtenidos por parte de la municipalidad de Independencia son por las siguientes tasas: arbitrios, licencias, derechos.

Respecto al segundo objetivo: relación con la gestión financiera

Ha quedado descrita la gestión financiera de la Municipalidad Distrital de Independencia, la misma que está cumpliendo con los estándares de desempeño, gestión, etc. haciéndose cargo de las tareas como: planear, organizar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de las leyes en materia tributaria de los principales ingresos de la municipalidad por concepto de impuestos, servicios y tasas. Los gobiernos locales son un garante facilitador del entramado de redes integrados en un complejo de actores que se pueden generar en un municipio, de manera que fortalezca el proceso de gestión del conocimiento y la innovación.

El desarrollo local y social presupone un modelo integral de gestión pública con la capacitación, la integración de actores locales y la participación social, como elementos esenciales dentro del proceso de gestión del conocimiento, la ciencia y la innovación tecnológica. Para garantizar la sostenibilidad de las iniciativas de desarrollo local, es fundamental el diseño

estratégico local como punto de partida unido a indicadores para lograr la gestión económica y financiera junto a la creación de estructuras y grupos de apoyo para gestionar, monitorear y controlar los proyectos de innovación tecnológicos locales que se generen.

Respecto al objetivo general: relación de la recaudación de tasas con la gestión financiera

La relación que existe entre recaudación de tasas y la gestión financiera, en el municipio de Independencia es que se recaudan por los servicios de limpieza pública, serenazgo, limpieza de parque y jardines en arbitrios municipales, en derechos recauda por emisión de partida de nacimiento y defunción, de todas estas tasas municipales que se mencionaron los pagos que realizan los ciudadanos son ingresos para la municipalidad. Por la tanto si existe relación con la gestión financiera.

VII. Recomendaciones

Respecto al primer objetivo. Recaudación de tasas.

Que la Municipalidad Distrital de Independencia actualice su marco normativo, el mismo que está compuesto de ordenanzas municipales, resoluciones de alcaldía, entre otros, así como también el Texto Único de Procedimientos Administrativos, con la finalidad de potencializar la recaudación de tasas, dinamizando el flujo de recursos en beneficio de la comunidad en general.

Respecto al segundo objetivo: la gestión financiera

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Independencia, maximizar sus esfuerzos en todo lo concerniente a la gestión financiera para que los ingresos y los gastos de la entidad se correspondan entre sí y no se tenga que recurrir a la subvención de servicios, como es el caso de los arbitrios por limpieza pública.

Respecto al objetivo general

Que la Municipalidad distrital de Independencia, mejore los mecanismos para la recaudación de tasas sobre actividades económicas que tienen que ver con los arbitrios, licencias y derechos; entonces la gestión financiera elevará sus estándares de cumplimiento de metas en beneficio de la comunidad en general.

Referencias bibliográficas

Aguirre, C. & Blas, R. (2007). *Incidencia del nivel económico y cultura tributaria sobre la recaudación del impuesto en la zona urbana del distrito de Huaraz periodo 2005 – 2006.*

Alfaro, J. y Rühling, M. (2006). *La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú.* Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos93/impuesto-predial-influencia-desarrollo-sostenible/impuesto-predial-influencia-desarrollo-sostenible.shtml#ixzz4A2dRtOTf>

Arias, L. (2007). *La tributación en el Perú: historia tributaria y aspectos claves para una reforma.* Lima: Obtenido de:
http://www.indeconsultores.com/archivo/La_Tributacion_en_el_Peru_Historia_trIBUTARIA_y_aspectos_claves_para_una_reforma.pdf.

Barrenechea, H. (2014). *Los tributos y sus declaraciones al gobierno central y local. Caso: empresa de bienes y servicios "Señor Cautivo" S.R.L. Periodo 2010-2011.* Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Uladech-Católica. Chimbote.

Casas, T. (2012). *Gestión financiera en las empresas comerciales en el año 2012.*

Código Tributario, Decreto supremo N° 133-2013., Publicado el 21.04.96 Diario Oficial El Peruano.

Espinoza, M. (2014). *Los incentivos tributarios y sus efectos en la rentabilidad de las empresas del rubro agricultura del Perú. Periodo 2013.* Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Uladech-Católica. Chimbote.

- Gonzales, W. (2012).** *La Presión Tributaria en el Perú 1980-2010*”
- León, L. (2015).** *Los tributos que declara al gobierno central y local la empresa Estación de Servicios Ortiz S.A.C. 2013.* Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Uladech-Católica. Huaraz.
- Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776,** publicado el 31.12.93 Diario Oficial El peruano. Ley Orgánica De Municipalidades, *Ley N° 23853,* publicada el 08.06.84 Diario Oficial El Peruano. Recuperado <http://www.monografias.com/trabajos82/obligacion-deuda-tributaria/obligacion-deuda-tributaria2.shtml>
- Millán, R. (2002).** *Análisis de los procedimientos utilizados por el departamento de tributo de la Alcaldía de Santa Bárbara para la recaudación del impuesto de patente de industria y comercio periodo noviembre 2002, marzo 2003.*
- Orozco, J. (2008).** *Importancia del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el proceso administrativo de la Municipalidad de San Pedro Sacatepequez, San Marcos.* Tesis para optar el grado de Contador Público.
- Ruiz, V. (2008).** *Informe Final Investigación Docente: “Sistema tributario: La elusión una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales. Análisis crítico” en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo- Huaraz – Perú.*
- Torres, C. (2005).** *Diagnóstico de la Gestión Municipal alternativas para el desarrollo del Perú.*
- Valenzuela, A. (2003).** *Análisis del sistema de administración financiera SIAF en Guatemala.*

Villafuerte, D. (2009). *Estudio de usos y aplicaciones de las tecnologías de información y comunicación de autoridades y funcionarios en dos municipios rurales del Perú: Recomendaciones para la implementación de gobierno electrónico en municipios rurales.*